



033/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, a instancia del interesado presento nota de fecha 03 de junio de 2022, en la que solicitan la aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "Tancara" del Distrito Municipal N° 8, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de fecha 27 de febrero de 2023, con una superficie de acuerdo a levantamiento de 14439.62 m2, Reg. 197104.

Que, se adjunta **Carta Notariada de Compromiso** de renuncia unilateral voluntaria de superficie de 9999.00 m2, por lo cual debe considerarse una superficie de 14439.62 m2.

Que, se arrima Fotocopia Validada de Testimonio N° 242/2024 de fecha 4 de abril de 2024, referente a Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Y se tiene Fotocopia Validada de Folio real con Matricula 2.01.4.01.0283542 sobre 8794.66 m2.

Que, se tiene Informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.054/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, elaborado por el Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - DGAL, informe que en su parte conclusiva señala: "(...) concluyo el registro de la cesión de áreas públicas de la URBANIZACIÓN "TANCARA" del Distrito Municipal N° 8, obteniendo documentos de propiedad a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)".

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/782/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por el Procesador de Planimetrías – Unidad de Administración Territorial, informe que señala que el presente trámite cumple los requisitos de orden legal establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715/21, para la aprobación de Planimetría Vía Consolidación.

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/549/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025 realizado por el ASESOR LEGAL – D.A.T.C., que en su parte conclusiva: "(...) el presente trámite cumple los requisitos de orden legal establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715/21, para la aprobación de Planimetría Vía Consolidación".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



033/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 091/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 19 de septiembre de 2025, que resuelve APROBAR la Planimetría (Vía Consolidación) de la URBANIZACIÓN "TANCARA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

Áreas	Superficie	Porcentaje
ÁREA RESIDENCIAL	8776.23 m ²	60.78%
VÍAS PÚBLICAS	5663.39 m ²	39.22%
TOTAL	14439.62 m ²	100.00%

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). – De acuerdo con Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.054/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0283542, con una superficie de 5663.39 m², superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Renuncia de Superficie). – Conforme a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/782/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, se deberá realizar la renuncia de superficie de 9999.00 m², ante Derechos Reales, posterior a la aprobación de la planimetría por parte del Concejo Municipal

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en el Salón de Eventos "Kala Kala" N° 1301 ubicado en la Av. San Pablo, esquina Av. Héroes del Chaco, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Cjal. Francisco Quiroga Yajña
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
Hs. Alexandra Flores Quiroga
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"